

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Viernes 4 de Febrero de 1955

Nº. 28

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición de la Corporación Municipal de Chinandega. . . Pág. 257
Apruébase una disposición. 258

MINISTERIO DE ECONOMIA

Transfiérese a Segunda Categoría o Lista Número Dos, el «Cemento Romano Gris». 258

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos. 258

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Administrativa No 152. 259
Reclamaciones. 259

SECCION JUDICIAL

Remates. 261
Títulos Supletorios. 261
Marcas de Fábrica. 263
Denuncio de Mina. 264
Declaratorias de Herederos. 264

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 923

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, la disposición que dice:

No. 158

La Corporación Municipal de Chinandega,
Considerando:

Que ha sido organizado en esta ciudad un Cuerpo de Bomberos, denominado «Cuerpo de Bomberos de Chinandega», cuyos Estatutos han sido aprobados por el Gobierno, y que es un deber de esta Municipalidad procurar los medios de mantenimiento y desarrollo de esta Institución Benéfica destinada a salvaguardar la vida e intereses no sólo de este vecindario, sino también el de las poblaciones circunvecinas,

Acuerda:

1º.—Crear en beneficio del fondo de mantenimiento del Cuerpo de Bomberos de Chinandega, los siguientes impuestos:

a) —Algodón, cada quintal que se desmote, ya sea que se produzca en esta comprensión o que

se introduzca de cualquier otra jurisdicción \$ 0.50

b) —Azúcar, cada quintal que se elabore en la comprensión o que se introduzca para el consumo 0.50

c) —Ajonjolí y arroz, por cada quintal que se beneficie en la comprensión 0.25

d) —Introducción de mercaderías o artículos extranjeros, tales como perfumería y artículos de tocador, sedas, casimires, licores, conservas, medicinas de patente, ropa, calzado, sombreros, muebles nuevos, radios, refrigeradoras, sinfonolas, mantenedoras, automóviles y todo otro artículo de lujo, cada 100 kilos o fracción 1.00

e) —Medicinas en general, géneros de algodón, camiones, camionetas o jeeps, maquinarias, implementos para la agricultura o industrias y todo otro artículo no especificado en el inciso d), cada 100 kilos o fracción 0.50

f) Artículos o productos nacionales, con excepción de algodón en rama, ajonjolí sin beneficiarse, arroz en granza, maíz, frijoles, barriles, latas, cajas y botellas que sean retornados y en los cuales se exportaron productos de la comprensión, equipajes, muebles usados y demás útiles y enseres domésticos, cada 100 kilos o fracción 0.20

2º.—El presente Acuerdo se adiciona al Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Febrero próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

3º.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

Dado en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Chinandega, a los veintidos días de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eliseo Velásquez—J. Callejas C.—J. A. Tigerino A.—R. Corea Argüello, Srfo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 25 de Enero de 1955. — SO-MOZA—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 924

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

No. 401

La Corporación Municipal de León,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Hacer al Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, las siguientes modificaciones:

a) El inciso b) de la Fracción 41, se leerá así:

Fracción	Anual o Matric. Mensual Varios
----------	-----------------------------------

41 b) Y por cada quintal de algodón que beneficien o desmoten	Q 0.75
---	--------

b) La Fracción 180, se leerá así:

180 Los autobuses pagarán además	Q 20.00
----------------------------------	---------

2o.—Elévese el presente al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Febrero próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta»

Dado en el Palacio Consistorial.—León, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Argüello C.—C. E. Toruño.—O. Curran R.—J. B. Madriz, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Enero de 1955.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Ministerio de Economía

Decreto No. 7

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades y con apoyo en las disposiciones del Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales, de 9 de Noviembre de 1950,

Decreta:

Arto. 1—Se transfiere a Segunda Categoría o Lista Número Dos, el «Cemento Romano Gris», Fracción 24—I.

Arto. 2—Este Decreto entrará en vigor de conformidad con el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales, desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — A. SOMOZA, Presidente de la República.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Alcalde Municipal de Villanueva, en representación de la Municipalidad respectiva, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Villanueva, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Cuarenta y Cinco Córdobas (Q45.00) que afectará el Título X, Arto. 7, Inc. 3, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1954; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos siete tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—J. D. García M., Coronel G. N.—Director General de Comunicaciones.—(f) Alcalde Municipal.

No. 132—CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 22 de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Samuel Peña, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
Peña da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Matiguas, Departamento de Nueva Segovia, para local de las Oficinas de Comunicaciones de aquel lugar.

II
Peña se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III
El Gobierno pagará a Peña, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Cuarenta y Cinco Córdobas (¢ 45 00), que afectará el Título XVIII, Capítulo X, Art. 7, Inc. 12, del Presupuesto General de Gastos vigente y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Matagalpa.

IV
La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1954; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos siete tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—J. D. García M., Coronel G. N.—Director General de Comunicaciones. (f)—Samuel Peña.

No. 133—CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 22 de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Tribunal de Cuentas

Ref. 3A—Nº 1000

Tribunal de Cuentas
República de Nicaragua

Managua, D. N., 29 de Enero de 1955.

Circular Administrativa Nº 152

Señor:

Habiéndose presentado casos en que algunas Jefaturas Políticas ordenan la retención de sueldos de empleados públicos, por no figurar la toma de posesión en sus libros respectivos, muy atentamente solicito a Ud. que siempre se exprese en los Acuerdos, la autoridad y lugar en donde deben tomar posesión. Cuando ésta se verifique en un lugar o departamento distinto de donde se desempeñarán los cargos, la autoridad que dió posesión, debe dar el aviso correspon-

diente a la Jefatura Política del departamento a donde fueron asignados los nombrados, pasando copia a este Tribunal.

Atentamente,

Emilio Pereira A.

Presidente del Tribunal de Cuentas

Reclamo Nº. 10214

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenticuatro.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 14 de Diciembre de 1953, el doctor Salvador Castillo, a nombre de la Neptune Gold Mining Company, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 316.80, que su representada pagó de más en póliza No. SA—2034 de la Aduana de Managua, por la exportación de 93 kilos 095 gramos de oro en barras y 148 Kilos 379 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la Smeltin & Refining Co. el 19 de Noviembre de 1953.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentando, en los metales exportados se encontraron de oro puro 93 Kilos 079 gramos (no se toma en cuenta la plata porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el Kilo neto de oro dan US\$ 1,582.34 y como la Compañía ya había pagado US\$ 1,899.14 hay a su favor el saldo de US\$ 316.80.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Neptune Gold Mining Company la cantidad de Trescientos Dieciséis Dólares y 80/100 (US\$ 316.80), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».

—U. Huete.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 11/10/54.

—J. Zelaya G., Srío.

Reclamo Nº. 10215

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenticuatro. Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 2 de Enero de 1954, el doctor Salvador Castillo, a nombre de la Neptune Gold Mining Company, pidió a este Tribu-

nal la devolución de US\$ 322.46, que su representada pagó de más en póliza No. SA—2038 de la Aduana de Managua, por la exportación de 93 kilos 891 gramos de oro en barras y 134 kilos 234 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la Smelting & Refining Co. el 11 de Diciembre de 1953.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados se encontraron de oro puro 93 kilos 702 gramos, (no se toma en cuenta la plata, porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el kilo neto de oro, dan US\$ 1,592.93, y como la Compañía ya había pagado US\$ 1,915.38, hay a su favor el saldo de US\$ 322.45.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Olosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909;

Resuelve:

Se reconoce a la Neptune Gold Mining Company la cantidad de Trescientos Veintidos Dólares 45/100 (US\$ 322.45), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».

—U. Huete.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 11/10/54.

—J. Zelaya G., Srio.

Reclamación N°. 10240

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 4 de Enero de 1954, el Dr. Salvador Castillo a nombre de la Neptune Gold Mining Company, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 331.44 que su representada pagó de más en póliza N°, SA-2042 de la Aduana de Managua, por la exportación de 96 Kilos 340 gramos de oro en barras y 127 kilos 352 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la Smelting & Refining Co., el 14 de Diciembre de 1953.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados se encontraron de oro puro 96 kilos 112 gramos (no se toma en cuenta la plata porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el kilo neto de oro dan US\$ 1,633.90 y como la compañía ya había pagado US\$ 1,965.34 hay a su favor el saldo de US\$ 331.44.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Olosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Neptune Gold Mining Company la cantidad de Trescientos Treinta y Un Dólares 44/100 (US\$ 331.44), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».

—U. Huete.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 11/10/54.

—J. Zelaya C., Srio.

Reclamación No. 10207

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 20 de Octubre de 1953, el Doctor Salvador Castillo, a nombre de Luz Mines Limited, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 358.34 que su representada pagó de más en póliza No. SA—2014 de la Aduana de Managua, por la exportación de 100 kilos 594 gramos de oro en barras y 32 kilos 231 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la Johnson, Matthey y Co. Ltda., el 30 de Agosto de 1953.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados se encontraron de oro puro 99 kilos 634 gramos (no se toma en cuenta la plata porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el kilo neto de oro, dan US\$ 1,693.78 y como la Compañía ya había pagado US\$ 2,052.12 hay a su favor el saldo de US\$ 358.34.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Olosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Luz Mines Limited, la cantidad de Trescientos Cincuenta y Ocho Dólares y 34/100 (US\$ 358.34), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».

—U. Huete.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 4/XI/54.

—J. Zelaya G., Srio.

Reclamación N.º 10209

Tribunal de Cuentas: Sala de Examen. Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 15 de Diciembre de 1953, el doctor Salvador Castillo, a nombre de la Luz Mines Limited, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 354 67, que su representación pagó de más en póliza No. SA-2037 de la Aduana de Managua, por la exportación de 101 kilos 814 gramos de oro en barras y 35 kilos 897 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la Johnson, Matthey y Co. Ltd., el 19 de Noviembre de 1953.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados, se encontraron de oro puro 101 kilos 314 gramos, (no se toma en cuenta la plata, porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el kilo neto de oro, dan US\$ 1,722 34 y como la Compañía ya había pagado US\$ 2,077.01 hay a su favor el saldo de US\$ 354.67.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Luz Mines Limited, la cantidad de Trescientos Cincuenta y Cuatro Dolares y 67/100 (US\$ 354 67), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».

—U. Hueté.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 4/XI/54.
—J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 500

Once mañana, quince Febrero próximo, subastará este Juzgado finca rústica jurisdicción Belén, limitada: oriente, Justo Bolaños; poniente, Ejidos y Hermenegildo Chávez; norte, Francisco Aguilar; sur Ejidos Belén.

Ejecución: José Ximenez Espinosa contra Domingo Argüello.

Base: veinticinco mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Moi-sés S. Cole, Srío.

3 3

Nº 478

Nueva autemerdianas once Febrero próximo, subastará finca rústica seiscientas manzanas superficie, denominada San Miguel, ubicada jurisdicción Matiguá, departamento Matagalpa, limitada: orien-

te, Pedro Belisario Espinosa y Estanislao Luque, con Cano Dulce y Río Saiz en medio; poniente, Rito Soza; norte, Rafael Miranda, José Cantillano, Jacinto Hernández y Pedro López; y sur, Rito Soza y Estanislao Luque.

Ejecuta: Audillo Jarquín Mairena a Mariana Moreno.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis Enero, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Leonardo Alonzo, Srío.

3 3

Nº 501

Once mañana diez y seis Febrero próximo, local éste Juzgado, subastará mejor postor finca rústica situada jurisdicción Belén éste Departamento, con puesta lote terreno caballería y media extensión, lindando: oriente, Juan Obando; poniente, Justo Bolaños; norte, Julián Zamora; y sur, Lucas Bolaños.

Base: tres mil córdobas.

Se oyen posturas legales.

Ejecución: Soledad Fariñas contra Gustavo Poveda Fariñas.

Dado Juzgado del Distrito. Rivas, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Moi-sés S. Cole, Srío.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 429

Santiago Pérez Bermúdez, solicita título supletorio de solar de quince varas de frente, por treinta varas de fondo, y caso cañón de doce varas y medietas, sita en pueblo de Masachapa, dentro estos linderos: norte, calle en medio, Andrés So o; sur, José María Cruz; oriente, Serapia Meza; y poniente, María Velez.

Quien pretendiere derecho, opóngase en término legal.

Juzgado Civil Distrito Segundo de Managua.—J. Velásquez P.—Ante mí, José Salinas C., Srío. Enero diecinueve 1955.

Es conforme. Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Salinas C., Srío. Juzgado Civil Segundo Distrito Managua.

3 2

Nº 182

Juan Manuel Mercado, solicita título supletorio, rústica tres y media manzanas esta jurisdicción, linda: oriente, Leopoldo Pavón otro; poniente, José Arcadio Alemán; norte, Melizandro Ramos otro; sur, Samuel Martínez otros.

Húilo de Dionisio Pavón.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Interviene el Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veintiuno Noviembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. L. Ramírez.—Antonio Quintero U., Srío.

3 2

Nº 437

José Esteban Díaz Palacios, solicita título supletorio solar esta ciudad, dieciocho yardas frente, treinta y dos fondo, linda: este, Fernando Gross, calle en medio; sur, Fernando Gross; oeste, Josefina González; y norte, Fernando Gross.

Quienes tengan derecho, opónganse término legal.

Juzgado Distrito. San Carlos, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sría.

Es conforme.—San Carlos, veinte de Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Daisy Arzayus, Sría.

3 2

Nº 374

Jesús Varela, solicita título supletorio dos predios rústicos, terreno propio, situados jurisdicción San Pedro Potrero Grande: a) veinte manzanas, lindante: oriente, Francisco Gradias; poniente, Leandro

y Fermín Moreno; norte, Santiago Hernández, quebrada en medio; sur, Cipriano Izaguirre y B. Arce, denominase Santa Francisca; b) sesenta manzanas, lindante: oriente, Hilario Barrientos y Ramón Moncada; poniente, Juan Juan Maldonado, Hilario Barrientos; norte, Josefina Palma; sur, Ramón Moncada.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Antonio Boza, Srío.

3 2

Nº 342

Marcelino Cortés Dinarte, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción San Jorge, limitado: oriente, Juana Jiménez; poniente, Valentín Jiménez; norte, calle Mercedes; sur, Julio Barrera.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito Rivas, diez Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Molsés S. Cole.

3 2

Nº 365

Rufina Mondragón, solicita título supletorio dos predios rústicos, terreno propio, así: 38 manzanas, lindante: oriente, sucesión Eugenia de Lainez, camino al caserío; poniente, Emilio Martínez y otros; norte, Emilio Martínez, camino en medio; sur, Juanito Mondragón y otros; b) doce manzanas, lindantes: oriente, Vicente Olivas; poniente, río Torondano; norte, Francisco Villalobos; sur, Emilio Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Ant. Boza, Srío.

3 2

Nº 378

Hilaria Pérez de Huete, domicilio Condega, presentó este Juzgado, solicitando título supletorio predio urbano dicho pueblo, lindante: oriente y norte, Santiago Baldovinos; occidente, Nieves Calderón, calle en medio; y sur, Ambrosio Calero.

Estímalo dos mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, once mañana once Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 2

Nº 357

Hipólita Páramo de Ruiz, pide título supletorio urbana en Santa Teresa, lindante: oriente y poniente, calles públicas; norte, Faustino Palacios; sur, Luisa Páramo Vado y Francisco González.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, once de Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 389

Asención Cruz Sequeira, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, lindante: oriente, Fernando Blandino; poniente, norte y sur, Asención Cruz Sequeira.

Cabida: dos manzanas y un cuarto.

Valor: mil córdobas.

Quien pretenda derecho opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, catorce Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 362

Francisca González viuda de Flores, pide título supletorio casa y solar ubicados barrio Coyolar, esta ciudad, limitados: norte, solar y casa Eligio Jarquín; sur, casa y solar sucesión Ignacia González; oriente, mediando calle, casa y solar Salvador Man-

tilla; occidente, solares de las casas José María Ovas y Leoncio Vanegas.

Valóralos quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 2

Nº 310

Pedro Martínez, este domicilio, solicita título supletorio dos propiedades, casa habitación, sitan en el sitio Rosario, esta jurisdicción, lindantes: a) cincuenta y cinco manzanas, cercas alambre, oriente y norte, Sebastian Martínez; occidente y sur, José Alfaro; b) cinco manzanas, en este la casa, oriente, camino real; occidente y sur, Uliho Martínez; norte Sebastian Martínez y Cruz Espinoza.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, once Enero, dos tarde, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Rodríguez M., Srío.

1

Nº 486

Teresa González, solicita título supletorio, una casa en esta ciudad, enclavada en solar que mide veinticinco varas de frente por sesentiocho de fondo, cercado, embarrada, de teja de barro, lindante: oriente, predio herederos Teodoro Irias; occidente, Nicolás Castillo, calle en medio; norte, solar y casa Enrique González; sur, Juana Guevara.

Valor: doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, once Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Simón Vide.—J. Rodríguez, Srío.

Es conforme.—J. Rodríguez M., Srío

3 1

Nº 272

Felipe Ruiz se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar que mide veintiuna varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al norte, calle en medio, con la ex-Base Naval; al sur, con predio de Roberto Rodríguez; al este, con casa y solar de María Moya y al oeste, con casa y solar de Herminia Ruiz, cuya terreno es propio y no nacional.

El que se crea con igual o mayor derecho que se presente haciendo oposición.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Agustín Tijerino.—M. Angel Vargas, Srío.

252 3 1

Nº 484

Felicitia Pérez, solicita título supletorio dos lotes terreno Váile San Antonio, esta jurisdicción, cercado alambre y piñuela, primero, tres manzanas y media, limita: oriente, Antonio Pérez; occidente, Francisco González; norte, el río; sur, Santos González. Segundo: extensión una manzana, cercado alambre, limita: oriente, Francisco González y Filomena Carrasco; occidente, Filemón Bivera; norte, Pastora Acuña y Jesús González; sur, Antonio Pérez.

Valórame doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, doce Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Simón Vide.—J. Rodríguez, Srío.

Es conforme.—J. Rodríguez M., Srío.

3 1

Nº 472

Margarita Centeno de Espinoza, solicita título supletorio, cuatro predios; a) predio urbano, casa solar situado barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: norte, río Acome; sur, Ramiro Márquez; oriente, Mercedes Pérez; poniente, Francisco Cáceres; b) finca rústica, denominada El Carmen, sita comarca La Gracia, lindante: norte, Desiderio Espinoza; sur, Manuel Montano; oriente, Manuel Mon-

tano; paniente, Ramón García; e) lote terreno compuesto siete manzanas y media, denominada La Cuaña, situada un kilómetro esta ciudad, lindante: norte, Humberto Gutiérrez; sur, Desiderio Espinoza; oriente, Humberto Gutiérrez; poniente, Pedro Emilio Romero; d) predio urbano solar, situado barrio San Lorenzo, esta ciudad, lindante: oriente, Pablo Marquez; poniente, Pascual Rivera; norte, río Acome; sur, Pascual Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srío. 3 1

No 454

Filomena Sánchez de Narváez, unión hermanos, solicita título supletorio, finca urbana, esta ciudad, lindante: oriente, Concepción Aburto; poniente, Manuel López; norte, calle; sur, Evaristo Rodríguez.

Valor: tres mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintidós Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 1

No. 476

Petrona López, solicita título supletorio urbana cantón oriental, limitada: oriente, Matilde Palacios; poniente, Teódula Salazar; norte y sur, calle.

Valor: cien córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. La Paz, 24 Enero 1955.—Enrique Potosme.—Lázaro Sánchez h., Srío. 3 1

No 477

Braulio González, solicita título supletorio predio ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción. Mide como un manzana, lindante: oriente, Máximo Lanuza Payán, mediando carretera; poniente, mediando camino, Patricio Ruiz; norte, Elba viuda de López; sur, Elba viuda de López.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito para lo Civil. Estelí veinticinco de Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

No 479

Cornelio Flores Meza, solicita título supletorio, lote terreno, jurisdicción Posoltega, siete manzanas extensión, lindante: norte, Francisco Mercado; sur, Francisco Parajón; oriente, Oertrudis Somarriba, poniente, Alejandro González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 507

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BEROLASE R

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No 506

Charles Thornfield, único propietario de The Furmoto Chemical Company, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SOLITAIRE

para: Preparaciones para limpiar y pulir.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No. 508

Helene Curtis Industries, inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SPRAY NET

para: Cosméticos, preparaciones para embellecimiento, preparaciones para aderezar el cabello, especialmente lociones para fijar ondas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No 509

Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SCOTTIES

para: Papel tissue para la cara, papel tissue para aseo y limpieza, pañuelos de papel, toallas de papel, papel tissue absorbente.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No 510

Ismael Reyes Icabalceta, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

INTERNATIONAL

para: Máquinas de coser sus partes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No 511

Rafael Castro Santiago, de León, República de Nicaragua, mediante apoderado Samuel Qurdíán, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MILAGROSA

para: Una pastilla medicamentosa anti-dolor.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 412

«Sr. Juez de Distrito de lo Civil y de Minas. Yo, Simón Ortiz, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Susucayán, jurisdicción del Júcaro, ante Ud. comparezco exponiendo: que en lugar denominado El Pital, jurisdicción de Jalapa, de este departamento, he descubierto una mina de oro que baulizo con el nombre de Las Delicias, cuya veta se extiende de sur a norte con una inclinación aproximada de cuarenta grados; dicho descubrimiento es cerro virgen, y para los fines de ley en el presente caso, denuncio dicha mina y por consiguiente las tres pertenencias a que me da derecho la ley. Los linderos generales de dicha mina o veta son: norte, propiedad de Adolfo Menís; sur, propiedad de Caronado Flores; oriente, aguas abajo y propiedad de Sotero Alfarc; occidente, propiedad de Magín y Víctor Menís. Agrego la muestra de ley y pido se proceda a su registro y publicación haciendo que en su oportunidad haré la ratificación de ley. Oigo notificaciones en la oficina del Dr. Rodolfo Mantilla. Ocotál, Enero once de mil novecientos cincuenta y cinco.—Simón Ortiz.—P. S. P.—Rod. Mantilla O., Abogado.» «Presentado por el señor Simón Ortiz, a las once de la mañana del día once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, junto con una muestra mineral.—Julio C. Madrigal.» «Juzgado de Distrito, Ramo Civil y de Minas. Ocotál, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once y cuarto de la mañana. Anótese el anterior denuncia en el Libro Diario; regístrese en el Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento, publíquese por carteles en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces, con intervalos de diez días y custodiense la muestra acompañada. Notifíquese.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.» «En la ciudad de Ocotál, a las once y media de la mañana del día once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, notifiqué el auto que antecede al señor Simón Ortiz, por medio de cédula que con inserción integra que él dejó en la oficina del Doctor Rodolfo Mantilla O., en manos de él mismo, quien ofreció entregarla y firma.—Rod. Mantilla O.» «El anterior denuncia fue anotado con el No. 350 y a la página 61 del Tomo II del Libro Diario; e inscrito o registrado bajo el Nº 25 y a las páginas 26 y 27 del Tomo IV del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento. Ocotál, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.»

Es conforme.—Ocotál, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Lineado.—Simón Ortiz.—Vale.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito y de Minas.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 503

Irma viuda de Solís Gómez, representando a su menor hijo Roderick Solís Alvarado, solicita decláresele único heredero de su padre legítimo don Pastor Solís Gómez. bienes: predio situado barrio San Luis, esta ciudad, lindante: oriente, norte y sur, terrenos de Luisa Morán de Silva; y occidente, mediando avenida, terrenos Pan América Airway System, ahora del Aeropuerto Xolotlán.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito Segundo. Managua, Distrito Nacional, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan Velásquez Prieto.—José Alf. Salinas C., Srio. 1

Nº 476

Esmeralda Torrealba viuda de Matus, solicita declárese herederos de Constantino Matus, a hijos legítimos Andrea Leonor, Josefina y Prudencio Francisco Matus Torrealba, sin perjuicio porción conyugal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treintinueve Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—H. Solórzano Argüello, Srio. 1

Nº 461

Micaela Silva, solicita decláresele heredera su madre María López de Silva, casa y solar, Paz Centro, lindante: oriente, mediando calle, Josefina Méndez; poniente, Salvador Rueda; norte, Samuel Rosales y Claudina Blanco; sur, mediando calle, Pía Romero y Rosa Rodríguez.

Interesados oponganse.

Juzgado Civil Distrito. León dos Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 466

Clotilde Pérez Calderón, pide declare heredera su madre Mercedes Pérez de Vanegas, unión hermano Francisco Pérez Calderón.

Bienes: sucesión caballería y media tierra, sitio Piedra Pintada.

Oposición término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Juigalpa, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel Castrillo Oámez.—Ante mí, Zobeida Gadea Z., Sria.

Es conforme.—Juigalpa, veinte y cinco Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—Zobeida Gadea Z., Sria. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre . . .	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre . . .	¢ 25.00
Por mes	5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.